



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

000000 02



No. CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA CONSULTORES
 INTERNACIONALES ASOCIADOS
 COMPAÑIA LIMITADA
 CONSULTORIASA.-.....
 CUANTIA: US \$ 400,00.-.....

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 República del Ecuador, el día de hoy, Veintitrés de Noviembre ° del
 año dos mil uno, ante mí **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: El Abogado **JOSE JAVIER VARAS CALVO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana; el Ingeniero **VICTOR HUGO CALDERON MORALES**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, el Doctor **JUAN CARLOS ARJONA ECHEVERRI**, casado, de nacionalidad colombiana. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos los dos primeros y el tercero colombiano, domiciliados en esta ciudad hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de la compañía **CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA CONSULTORIASA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: LOS CONTRATANTES** que concurren a celebrar el presente contrato de constitución de una compañía



1 Responsabilidad Limitada, por sus propios derechos, son los
2 siguientes señores: El Abogado **JOSE JAVIER VARAS CALVO**,
3 casado, de nacionalidad ecuatoriana, el Ingeniero **VICTOR HUGO**
4 **CALDERON MORALES**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, el
5 **Doctor JUAN CARLOS ARJONA ECHEVERRI**, casado, de
6 nacionalidad colombiana. **Segunda: CONSTITUCION.-** Los
7 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, tienen a bien
8 manifestar que es de su voluntad celebrar el presente contrato de
9 constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo
10 efecto unen sus capitales con el fin de ejercer las actividades
11 establecidas en el objeto social de la compañía, y participar en los
12 beneficios que ello reporte.- **Tercera: ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
14 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- Artículo**
15 **Primero: DENOMINACION.-** La compañía de Responsabilidad
16 Limitada que se constituye por medio de este instrumento público se
17 denomina **CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS**
18 **COMPAÑIA LIMITADA CONSULTORIASA**, y se registrará por la
19 Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás leyes y
20 reglamentos pertinentes. Artículo Segundo: **NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana; el
22 domicilio principal está en la ciudad de Guayaquil pero podrá
23 establecer sucursales, agencias u oficinas de la compañía en otros
24 lugares del país o fuera del territorio de la República del Ecuador.
25 **Artículo Tercero: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la
26 Compañía será de setenta años, contados a partir de la fecha de
27 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del cantón
Guayaquil; pudiendo reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo con





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Artículo Cuarto: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto de la

2 presente asociación es la unión de capitales, esfuerzos y servicios de
3 los partícipes para la prestación conjunta de sus servicios
4 profesionales en la asesoría y gestión legal, contabilidad,
5 capacitación, recursos humanos, finanzas y materias afines para
6 personas naturales o jurídicas de derecho privado o público nacionales
7 o extranjeras y para afrontar los gastos que tal asociación genere y
8 aquellos que demande la implementación de la infraestructura
9 necesaria para su funcionamiento. Para el cumplimiento de su objeto,
10 la Compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos que le sean
11 permitidos por las leyes ecuatorianas y fueren necesarios y pertinentes
12 para el cabal cumplimiento de su objeto social. Podrá dedicarse a las
13 siguientes actividades: Uno. Prestación de servicios relacionados con
14 la Consultoría y asesoría Técnica, Legal y Financiera en relación con
15 la planificación, organización y administración de proyectos en las
16 ramas de Ingeniería, Arquitectura, Inmobiliaria, Financiera, Medio
17 Ambiente, Agricultura, Investigación y Recursos Naturales entre otras
18 tanto para el sector público como para el sector privado, a nivel
19 nacional e internacional: Dos.- A la realización de estudios e informes
20 de prefactibilidad, factibilidad, definitivos, de evaluación, supervisión
21 Y fiscalización de proyectos, en las etapas de prediseños, diseños,
22 contratación, ejecución y operación sobre: obras públicas,
23 edificaciones, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología, sanitarias,
24 eléctricas, medio ambiente, recursos naturales renovables y no
25 renovables, sociales, turismo, agronomía y forestal; obras hidráulicas,
26 puertos, aeropuertos, carreteras y demás vías de comunicación;
27 explotación de la riqueza urbana, parques naturales nacional
28 reservas; investigación y explotación del subsuelo.



1 agronómicos, pecuarios, pesqueros y forestales; así como la
2 elaboración de sistemas, planificaciones y de documentación técnica,
3 legal y financiera que permita la ejecución de las obras arriba
4 indicadas; **Tercero.-** Podrá asesorar y participar en licitaciones o
5 concursos de ofertas de manera individual o en unión temporal, con
6 personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o
7 extranjeras; **Cuarto.-** Podrá ejercer representaciones de compañías
8 consultoras extranjeras que tengan relación con su objeto social; y, en
9 general, suscribir actos y contratos de consultoría. En fin, se dedicará
10 a todo lo relacionado con la Consultoría y asesoría en los términos
11 permitidos por la Ley de Consultoría y demás leyes y reglamentos
12 aplicables al ámbito de actividades de las compañías consultoras. Para
13 lograr este objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos
14 y contratos, negociaciones y operaciones de naturaleza civil.
15 comercial e industrial con personas naturales y jurídicas de derecho
16 público y/o de derecho privado nacionales o extranjeras, y demás
17 actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
18 compañía permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.-** El Capital Social
20 de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuarenta
21 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, por un
22 valor de diez dólares cada una. capital que se encuentra suscrito
23 íntegramente por los socios de la compañía, en la siguiente forma El
24 Abogado JOSE JAVIER VARAS CALVO, ha suscrito diecinueve
25 participaciones: el Ingeniero VICTOR HUGO CALDERON, ha
26 suscrito dos participación, y el Doctor JUAN CARLOS ARJONA
ECHEVERRI ha suscrito diecinueve participaciones. **Artículo Sexto.-**
participaciones podrán ser transmitidas por herencia únicamente a





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

000000 04

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

los herederos que cumplan los requisitos legales. Para poder transferir
2 las participaciones así como para admitir nuevos socios, se observará
3 lo dispuesto en el artículo 113 de la ley de Compañías. **Artículo**
4 **Séptimo.-** Para aumentar el capital se requiere la aprobación de la
5 Junta General de Socios, los mismos que tendrán derecho de
6 preferencia para la nueva suscripción a prorrata de sus participaciones.
7 La disminución del capital se realizará según lo determinado en el
8 artículo 111 de la Ley de Compañías **Artículo Octavo.-** La compañía
9 ha de formar su Fondo de Reserva en la forma determinada por la Ley.
10 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO y**
11 **ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-** El gobierno y la
12 administración de la compañía estará a cargo de los organismos y
13 administradores siguientes: La Junta General de Socios el Presidente y
14 el Gerente General. **Artículo Décimo: DE LA JUNTA GENERAL.-**
15 La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es la
16 más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones
17 obligan a todos los socios, a los demás funcionarios y empleados.
18 **Artículo Undécimo.-** La Junta General estará presidida por el
19 Presidente; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de
20 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la Persona que al efecto
21 designen los asistentes; y, en caso de ausencia del Gerente General.
22 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.
23 **Artículo Duodécimo.-** La Junta General no podrá considerarse
24 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
25 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social
26 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
27 de socios presentes debiendo expresarse así en la referida
28 convocatoria. **Artículo Decimotercero.-** Las Juntas Generales serán



1 convocadas de manera conjunta por el Presidente y Gerente General,
2 mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios
3 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión;
4 sin embargo, no será necesaria una convocatoria previa en la forma
5 establecida, si se encontraren presentes todos los socios que
6 representen la totalidad del capital social quienes deberán suscribir el
7 acta bajo sanción de nulidad, y aprobar por unanimidad la
8 convocatoria de la Junta y los temas a tratarse. **Artículo**
9 **Decimocuarto.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y
10 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
12 la finalización del ejercicio económico de la compañía, de
13 conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías, y cualquier
14 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
15 convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
16 cuando fueren convocadas para tratar solamente los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Decimoquinto.-** Las
18 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta
19 de los socios presentes; de cada sesión se levantará el acta
20 correspondiente que será suscrita por el Presidente y el Secretario de
21 la Junta, y podrá aprobarse en la misma sesión. **Artículo**
22 **Decimosexto.-** El socio podrá concurrir a las Juntas ordinarias o
23 extraordinarias por si mismo o haciéndose representar por una carta
24 poder dirigida al Presidente y Gerente General en sus calidades de
25 Representantes Legales conjuntos de la compañía. **Artículo**
26 **Decimoséptimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

27 Con atribuciones de la Junta General. a) Designar al Presidente y al
Gerente General de la Compañía; b) Designar anualmente un





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

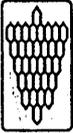
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Comisario Principal y uno Suplente; c) Conocer el Balance General,
2 Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventarios, memoria
3 explicativa del Gerente General. proforma de reparto de utilidades y
4 presupuesto de operación de la compañía, y más cuentas que el
5 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlas u
6 ordenar su rectificación; d) ordenar el reparto de utilidades en caso de
7 haberlas, en las que todos los socios participarán a prorrata del valor
8 pagado de sus participaciones, y fijar, cuando proceda, la cuota de
9 estas para la formación del Fondo de reserva Legal. porcentaje que no
10 podrá ser menor del fijado en la Ley; e) Fijar las remuneraciones que
11 debe percibir el Gerente General, Presidente y Comisarios y de
12 cualquier otro funcionario de la compañía; f) Autorizar la constitución
13 de prendas hipotecas y resolver sobre la adquisición de bienes y su
14 enajenación o gravamen , cuyos valores superen los quinientos
15 salarios mínimos vitales vigentes a esa época; g) Aprobar el aumento
16 o disminución del capital social en los términos y bajo los supuestos
17 previstos por la Ley; h) Ampliar o restringir el plazo de duración de la
18 compañía; i) Resolver sobre la transformación, fusión, liquidación o
19 disolución de la compañía y nombrar liquidadores cuando fuere del
20 caso; j) Resolver sobre las propuestas que formulen el Presidente, el
21 Gerente General o los Socios en asuntos que son de competencia de la
22 Junta General; k) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio
23 en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo l) Resolver sobre la
24 asociación con otras compañías, nacionales o extranjeras para
25 presentar ofertas, suscribir conjuntamente contratos, realizar estudios
26 y más actividades similares; y, m) Todas las demás atribuciones que le
27 confiera estos estatutos y la Ley, necesarias para el cumplimiento de
28 su objeto social. **Artículo Decimotavo: DEL PRESIDENTE.- EI**



1 Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma lo
2 será también de la Junta General, y será nombrado por ésta para un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Tendrá las siguientes
4 atribuciones: a) Ejercer de manera conjunta con el Gerente General la
5 representación legal de la compañía; b) Convocar conjuntamente con
6 el Gerente General de la compañía a las juntas Generales de Socios, y
7 presidir las; c) Suscribir conjuntamente con el gerente General las
8 Actas de Juntas Generales y los Certificados de Aportación de Capital;
9 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento
10 temporales, con todas las facultades y atribuciones; d) Velar por el fiel
11 cumplimiento de las resoluciones de la Junta general, de estos
12 estatutos y de la ley de Compañías; y, e) Todas las demás atribuciones
13 que le confiera el contrato social. **Artículo Decimonoveno: DEL**
14 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la **Compañía**
15 **podrá ser o no socio de la compañía.** Durará cinco años en el ejercicio
16 de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Es
17 conjuntamente con el Presidente de la Compañía el representante legal
18 de esta, judicial y extrajudicialmente; para lo cual gozará de todas las
19 facultades o atribuciones señaladas en la Ley de Compañías a la que
20 de manera expresa se hace referencia, además de las puntualizadas en
21 estos estatutos. Son atribuciones y deberes del gerente General,
22 además de las señaladas anteriormente, las siguientes: a) Actuar como
23 Secretario de las Juntas Generales de socios, b) Reemplazar al
24 Presidente en caso de falta o impedimento hasta que se designe uno
25 nuevo, retorne el titular o se supere el impedimento que produjo la
26 ausencia, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de
27 actos y contratos que pertenezcan al giro mercantil ordinario de la
28 compañía, en cumplimiento del objeto social de la misma d) Ejecutar





Banco de Machala
El Oro es nuestro resplado

000000 06

No. 00-152

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de Noviembre de 2001

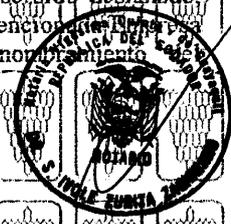
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de "CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS C.I.T.A. CONSULTORIASA", con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA según detalle:

200,00

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR APORTADO
Jose Javier Varas Calvo	19	95.00
Victor Hugo Calderón Morales	2	10.00
Juan Carlos Arjona Echeverri	19	95.00
TOTAL	40	USD200.00

Banco de Machala

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



Atentamente,

DOF BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORES
 INTERNACIONALES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA
 CONSULTORIASA.-

000000 07

1 todos los actos de administración de la sociedad, como suscribir la
 2 correspondencia, nombrar empleados, fijar sus sueldos, conceder
 3 licencias, vacaciones, etcétera; e) Presentar anualmente, a la Junta
 4 General el informe o memoria escrita de sus labores en el año
 5 económico transcurrido, el balance general y el inventario detallado de
 6 las existencias así como de las cuentas de pérdidas y ganancias; f)
 7 Conferir poderes especiales de manera conjunta con el Presidente,
 8 delegando atribuciones para los negocios sociales; y poderes
 9 generales, previa la autorización de la Junta General de Socios; g)
 10 Llevar el Libro de actas de la Junta General así como los demás
 11 Libros de la compañía y proporcionar al Comisario los datos que le
 12 sean requeridos. h) Ordenar conjuntamente con el Presidente el pago
 13 de obligaciones y manejar los fondos de la compañía; i) Asumir la
 14 responsabilidad para con la compañía y terceros, según lo dispone el
 15 artículo 125 de la Ley de compañías y j) Todas las demás atribuciones
 16 y deberes que le confiera la Ley de Compañías y el presente contrato
 17 social. **Artículo Vigésimo. DEL COMISARIO.-** La Junta General
 18 nombrará un Comisario principal y un suplente; podrá ser persona
 19 extraña a la compañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo,
 20 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas en la Ley
 21 de Compañías. **Artículo Vigésimo Primero: DE LAS**
 22 **UTILIDADES.-** Anualmente se separará el cinco por ciento de las
 23 utilidades líquidas y recaudadas de la compañía, y se las destinará al
 24 Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del
 25 capital social Las utilidades restantes las destinará, distribuirá e
 26 invertirá la Junta General de Socios cuidando de que se cumplan las
 27 obligaciones impuestas por las leyes tributarias y otras aplicables en
 28 caso. **Artículo Vigésimo Segundo.-** La compañía se disolverá por



1 causas señaladas en la Ley de compañías y, en tal caso, entrará en
2 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

3 **Artículo Vigésimo Tercero.-** En todo lo que no se encuentre pactado
4 en el presente contrato, la Compañía se sujetará a lo previsto en las
5 leyes de la República. **Cuarta: SUSCRIPCION Y FORMA DE**

6 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Socios fundadores de la
7 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSULTORES**
8 **INTERNACIONALES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA**

9 **CONSULTORIASA, declaran que** las cuarenta (40) participaciones
10 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares cada
11 una, en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas

12 por los socios contratantes de la siguiente manera: forma El Abogado
13 JOSE JAVIER VARAS CALVO, ha suscrito diecinueve

14 participaciones; el Ingeniero VICTOR HUGO CALDERON ha
15 suscrito dos participaciones; el Doctor JUAN CARLOS ARJONA

16 ECHEVERRI ha suscrito diecinueve participaciones; las mismas que
17 se encuentran pagadas en numerario en el cincuenta por ciento de su
18 valor, es decir, cuatrocientos dólares conforme se establece en el

19 Certificado de integración de Capital emitido por el Banco de
20 Guayaquil, que se adjunta como documento habilitante. **Quinta:**

21 **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital abierta a favor de la compañía, emitido por el
23 Banco de Guayaquil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Socios

24 fundadores de la compañía expresan que el Abogado RAFAEL
25 VARAS PEÑAFIEL, queda ampliamente facultado para realizar todas
26 y cada una de las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción
27 de este contrato social de constitución de compañía, de igual forma para
28 convocar a la primera Junta General de Socios, en la que se deberá tratar,





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA CONSULTORIASA.-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

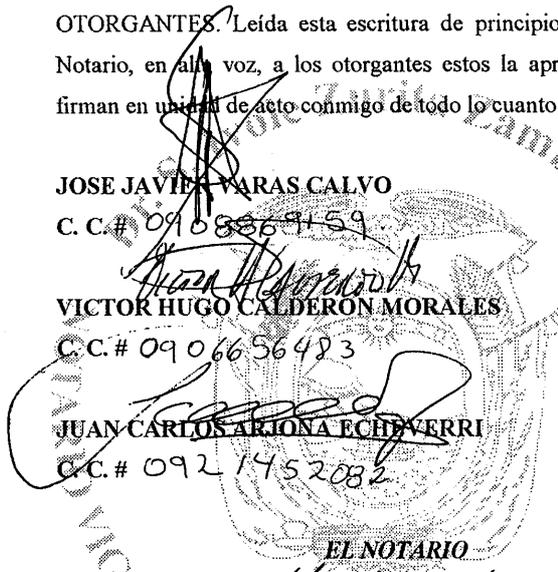
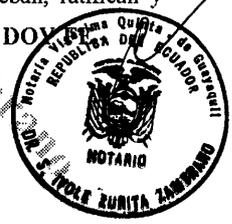
1 necesariamente, de la designación de los administradores. Agregue
2 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
3 perfeccionamiento de esta escritura pública. F) Abogado RAFAEL
4 VARAS PEÑAFIEL. Registro número cinco seis seis, del Guayas,
5 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA
6 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
7 OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario, en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban, ratifican y
9 firman en unid de acto conmigo de todo lo cuanto.- DOY

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSE JAVIER VARAS CALVO
C.C.# 09108869159

VICTOR HUGO CALDERON MORALES
C.C.# 0906656423

JUAN CARLOS ARJONA ECHAVERRI
C.C.# 0921452082



EL NOTARIO

Ivole Zurita Zambrano

DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA CONSULTORIASA. QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-



Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 08

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010797**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Noviembre del 2004, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA CONSULTORIASA**; de fojas **14.430 a 14.443**, Número **2.704** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **4.156** del Repertorio.- 2.- **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil dos.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Trámite: 60413
Legal: M. Alvarado
Cómputo: M. Alvarado
Razón: L. Copeña
Revisado por:

MC.

